

INFORME ANUAL DE TRABAJO
REGIDOR WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
2024-2027

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIV, 43, fracciones IV, X y XI, 44, fracción XIII, 135 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, así como demás ordenamientos aplicables, se rinde a continuación el siguiente Informe Anual de trabajo y actividades correspondientes a la Regiduría y Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco correspondiente al período noviembre 2024 a septiembre 2025.

INTRODUCCIÓN

A partir del inicio de la responsabilidad conferida como representantes populares, desde el inicio de la actual administración y del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, nos fue asignada, entre otras diversas responsabilidades, la de presidir la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

Desde este órgano de trabajo, se ha construido una plataforma de discusión y deliberación sobre los distintos asuntos de relevancia para la vida pública de nuestro municipio, específicamente en todas aquellas agendas relacionadas con el derecho humano fundamental que tiene la población de Tlajomulco de Zúñiga a un medio ambiente y un entorno sano. Esto, considerando que muchas de las importantes porciones territoriales de nuestro municipio oscilan entre los territorios boscosos, una de las principales áreas naturales protegidas en nuestro país, así como uno de los cuerpos de agua de relevancia nacional, el cual a su vez constituye uno de los principales polos de desarrollo económico para la población tlajomulquense.

Habiendo asumido la responsabilidad de representar, desde el Ayuntamiento, a las colonias, fraccionamientos, poblaciones, ejidos y comunidades tan diversas de nuestro municipio, también asumimos el compromiso de trabajar en diversas vertientes y espacios en los que la deliberación política y social ha contribuido para tomar las decisiones en favor de las y los tlajomulquenses.

Además, no sólo desde la propia presidencia del órgano de trabajo en materia de Medio Ambiente, sino también desde otros órganos de discusión también hemos aportado en favor de decisiones sobre el adecuado y transparente manejo de los recursos públicos, la seguridad ciudadana, el desarrollo de inversión pública a través de obra pública con impacto social y otros diversos espacios donde se nos ha permitido aportar ideas y propuestas en beneficio de la sociedad.

Por ello, atendiendo a la responsabilidad que se nos ha asignado, se rinde un informe pormenorizado sobre las diversas actividades, funciones y propuestas que se han impulsado a partir del inicio de este Gobierno Municipal hasta el momento, reiterando el compromiso que existe para brindar los mejores resultados en beneficio de todas y todos los tlajomulquenses.

TRABAJO EDILICIO

Desde el inicio de la responsabilidad que me ha sido asignada, se ha cumplido a cabalidad el seguimiento al trabajo edilicio, como parte del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, a través de la presentación de seis iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen y de ordenamiento como a continuación se relacionan:

- Iniciativa Libramiento carretero en la cabecera municipal

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PRESENTE:**

El que suscribe Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 122, fracción II, 135 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

***Iniciativa de Acuerdo de
Urgente Resolución***

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga inicie las gestiones administrativas y legales necesarias ante las instancias federales y estatales competentes a fin de realizar los trámites correspondientes para la gestión de recursos para la construcción de un libramiento carretero en la Cabecera Municipal que conecte a las Avenidas Jesús Michel y Pedro Parra Centeno.

Exposición de Motivos:

I. El crecimiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga ha sido de tal magnitud, que la necesidad de incrementar la infraestructura carretera que conecte con la gran ciudad es una necesidad primordial para consolidar el desarrollo del municipio.

II. Una de esas obras es la ampliación de la Avenida Jesús Michel hasta su entronque con la calle Higueras de la cabecera municipal. Esta obra permitirá tener una arteria vial de gran afluencia que desahogará la saturación vehicular de las Avenidas López Mateos y Camino Real, pero que a la vez congestionaría las calles de la población del centro de nuestro municipio.

III. En razón de ello, en anteriores administraciones municipales mediante diversas gestiones realizadas, se había manifestado la necesidad de procurar el destino de recursos tanto estatales como federales en la búsqueda de alternativas para dar solución a la problemática que evitará la concentración de tránsito en las calles del municipio. Para ello, una de las alternativas que fueron planteadas fue la del desarrollo de un libramiento que conectara la Avenida Jesús Michel con la Avenida Pedro Parra, también denominada Circuito Sur, como una de las opciones que se tendrían para resolver dicha problemática.

IV. Derivado de tales gestiones, por parte de la dependencias responsables que participaron en el análisis de dicho proyecto, en aquel entonces se desarrolló un planteamiento técnico de las implicaciones y alcances de la obra, mismos que a continuación se detallan:

"FICHA TÉCNICA

Denominación: Libramiento de la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Objetivo: Evitar el paso por la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del tráfico ligero y pesado que no tiene como destino la población de Tlajomulco. Conducir adecuadamente la transferencia de bienes y servicios a los lugares de concentración y de distribución.,

Descripción de la Obra: Se trata de una carretera tipo A2 de 2.96 km de longitud, con características de corona de 24.0 m, ancho de calzada de 14.0 m, acotamientos externos de 2.5 m, faja separadora central de 1.0 m, pendiente máxima del 6% y curvatura máxima de 4.5° con 4 carriles de circulación para velocidad de proyecto de 60-80 km/h; tipo de pavimento Concreto MR-45.

Tipo de Proyecto: Infraestructura económica

Monto Total del Proyecto (Valores referenciados al mes de noviembre del año 2013): Se estima una inversión de obra de \$102.16 mdp, más \$49.43 mdp de pago de afectaciones, resultando una inversión total de \$159.19 mdp, a costos de noviembre del 2013.

Plazo de Ejecución: 10 meses.

Beneficios

Disminución de contaminantes en la zona centro de la Cabecera Municipal.

Disminución de tiempos de recorrido y de los costos de operación de los vehículos. Rapidez y seguridad en la distribución del tráfico a otros destinos. Descongestionamiento de las vialidades del centro de la Cabecera Municipal.

Esta vía de comunicación terrestre contribuirá al ordenamiento y descongestión de la Cabecera Municipal. Intercepta las vialidades Jesús Michel González y Pedro Parra Centeno lo que permitirá que los vehículos que van de paso y que tengan conexión entre las carreteras señaladas anteriormente no tengan que ingresar a la Cabecera Municipal, ya que sería una mejor opción el libramiento, porque ofrece menor longitud de recorrido, por lo tanto menor tiempo en tránsito, mayor comodidad y rapidez, con menor riesgo que cruzar por la localidad.

Con esta obra, dependiendo de los destinos que pretenda el usuario, en promedio podrían disminuir los tiempos de recorrido hasta en 30 min. Lo que se traduce en la disminución de los costos económicos de operación y en el estrés y desgaste físico para el usuario.

Una vez que esta obra se encuentre prestando el servicio, consideramos que casi el 100% de los usuarios que van de paso hacia los destinos que conducen las

carreteras que antes se mencionaron, optarán por esta nueva alternativa trayendo como consecuencia una disminución de hasta el 50% de los vehículos que cruzan por la Cabecera Municipal

Justificación de la elección de la superficie de rodamiento

| Aspectos a evaluar | Propuesta | Alternativa 1 |
|--|--|---|
| Descripción Técnica | Pavimento Rígido (Concreto Hidráulico) | Pavimento Flexible (Concreto Asfáltico) |
| Tiempo de vida útil (años) | Entre 20 y 40 años | De 10 a 15 años |
| Capacidad de atención (Número de usuarios atendidos) | 47,315 | 47,315 |
| Inversión inicial (MDP) | \$87,684,057.02 | \$74,531,448.46 |
| Costo de mantenimiento promedio anual | \$45,000.00 anuales | \$890,000.00 cada 4 años. |

Ventaja del concreto contra el pavimento asfáltico

Una de las principales ventajas es el costo de mantenimiento y la vida útil. Ambos están muy relacionados. Un pavimento de concreto hidráulico tiene una vida útil de 20 años, aunque la experiencia ha demostrado que puede ser de hasta 25 o más años. Entonces la ventaja es la durabilidad que tienen los pavimentos de concreto.

En contraste, un pavimento de asfalto lo más que dura son ocho años. Después de ese periodo, se requiere aplicar una serie de carpeteo y bacheo, que implica mayor costo de mantenimiento. Entre ambos materiales existe un porcentaje de ahorro bastante alto.

Además del costo y la vida útil, hay otras ventajas como el color, dado que el concreto tiene un color más claro lo que permite un ahorro en energía ya que pueden colocarse más retirados entre sí los postes de alumbrado público o en la misma distancia pero con menor potencia.

También se encuentra el tema de la seguridad, ya que al ser una superficie con mayor fricción permite una mejor adherencia con las llantas de los vehículos. Esto permite que haya mayor seguridad en la vía, sobre todo en tiempos de lluvia.

Otra ventaja es el ahorro de combustibles, especialmente en lo que concierne al tráfico pesado. Acorde con estudios realizados por la ASHTON, se ha demostrado que este tipo de materiales permite un ahorro de 15% de combustible. [...]”

V. En este sentido, la conviene precisar que la referida ficha técnica descrita en el punto anterior, fue elaborada a partir del trabajo previo que en anteriores administraciones ya había sido realizado por lo que podrían relacionarse en el estudio y análisis de este proyecto los antecedentes previos que existen sobre el planteamiento que se persigue con la presente iniciativa.

VI. No obstante, una de las labores que deberán de realizarse para el estudio de esta propuesta es la actualización de los valores referenciados en la misma, especialmente en lo concerniente a la estimación de costos proyectados para la ejecución de dicha obra pues los valores utilizados datan del año 2013, lo que necesariamente implicaría contemplar la serie de incrementos cuando menos inflacionarios que han tenido los materiales, insumos y servicios a la fecha.

VII. Así mismo, en aquel entonces el proyecto planteó un impacto de beneficio directo a casi 50 mil usuarios. Si tomamos en cuenta que para el año 2015, el censo realizado por el INEGI arrojaba un total de 549,442 habitantes, mientras que para el censo más reciente en el año 2020, fue de un total de 727,750¹, es decir que hubo un incremento poblacional del 32%, si tomamos en consideración esta tendencia aplicada al número de usuarios beneficiarios en aquel entonces proyectados, a la fecha se lograrían poco más de 62 mil usuarios que resultarían beneficiados por el desarrollo de esta obra tan necesaria para nuestro municipio.

VIII. En virtud de lo antes expuesto, la propuesta que se persigue con esta iniciativa de urgente resolución es que, a partir de las gestiones y estudios realizados con anterioridad por parte de diversas dependencias responsables del orden estatal y federal, en conjunto con este Ayuntamiento, pueda darse continuidad a uno de los proyectos de obra pública de mayor relevancia en materia de movilidad que se requiere en nuestro municipio como el que se plantea en el cuerpo de consideraciones de esta exposición de motivos previamente plasmados.

¹ Instituto de Información, Estadística y Geografía del Estado de Jalisco (IIEG). Tlajomulco de Zúñiga. Diagnóstico Municipal, Agosto 2024. Recuperado de: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/08/Tlajomulco-de-Z%C3%BA%C3%C3%BA%C3%81iga.pdf>

IX. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos de siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza la iniciativa de urgente resolución para que se realcen las gestiones administrativas y legales necesarias ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de la Hacienda Pública, ambas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, así como ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a fin de realizar los trámites correspondientes para la gestión de recursos para la construcción de un libramiento carretero en la Cabecera Municipal que conecte a las Avenidas Jesús Michel y Pedro Parra Centeno.

Segundo.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a de noviembre del 2024.

Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez

Regidor

- Iniciativa Escuelas del Mariachi

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

PRESENTE:

El que suscribe, **Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, fracción XV, 119, 122, fracción II, 129, fracción I, 130 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa de Acuerdo

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga realice las gestiones administrativas necesarias para la habilitación, fortalecimiento y ampliación de alcance del proyecto cultural para el desarrollo de Escuelas de Mariachi en el territorio municipal.

Exposición de Motivos:

X. *La riqueza cultural de México es única en el mundo y también es una de las más vastas, gracias a la multiplicidad de identidades y rasgos culturales que han existido y prevalecido desde el inicio de su existencia como territorio originario, en la época virreinal o en su vida independiente. Quizás uno de los distintivos culturales más representativos de esta identidad como mexicanos, proviene de la expresión artística y, en este caso, musical que surgió a raíz de la conjunción de culturas en los procesos tanto creativos como sociales de cada época.*

XI. *A partir de esta lógica, sin lugar a dudas, una de las expresiones musicales que definen con mayor precisión a nuestra identidad como mexicanas y mexicanos es el mariachi, cuyo significado por sí mismo a nivel global viene a representar lo que el resto de las culturas podría considerar como aquello que se reconoce como “mexicano”. La importancia de este concepto para nuestra identidad ha permitido que la música que se hace en México constituya uno de los más importantes referentes en la expresión artística frente a cualquier otra alrededor del mundo, a lo largo de la historia.*

XII. *Al día de hoy, no existe un consenso histórico o académico firme sobre el origen de la denominación o concepto de “mariachi”, aunque en la cultura popular en el transcurso de la tradición histórica ha encontrado consensos y coincidencias importantes que datan incluso desde mediados del siglo XIX. Acorde a Ochoa Serrano, consolidado estudioso de la cultura musical de nuestro país, había voces que aseguraban que el vocablo devenía de un galicismo particular que aludía a la celebración de bodas, pero esto en su momento pudo ser desestimado².*

XIII. *En el mismo sentido, en una compilación de diversas investigaciones, Bonilla Arroyo consigna que los orígenes del vocablo comenzarían a aparecer a principios y mediados del siglo XIX, mismos que se utilizaban el vocablo Mariache para definir al conjunto de instrumentos de cuerda como arpas y violines, de viento y tambores interpretando piezas*

² Álvaro Ochoa Serrano. *Mitote, fandango y mariacheros*. Zamora: Universidad de Guadalajara. Fondo Editorial Morevallado-Casa de la Cultura del Valle de Zamora, 2008, p. 126

musicales en “bautizos, casamientos y entierros” y que vendrían a ser consignados en historiadores como Jean Meyer y Jesús Jáuregui, por mencionar tan solo algunos³.

XIV. Sin detrimento de lo anterior, tal vez uno de los consensos más sólidos en torno al origen del Mariachi en la identidad cultural mexicana, es la que refiere a su origen histórico territorial la cual el propio Bonilla ubica a la zona:

“[...] comprendida por los estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Michoacán, extendiéndose a una zona ampliada a la costa del Pacífico en Sinaloa, Sonora y las Californias, mexicana y estadounidense. Hacia el sur, abarca los estados de Guerrero y Oaxaca, y al norte y centro se amplía a Zacatecas, Aguascalientes, Durango y Guanajuato.” (Bonilla, 2024).

XV. A este respecto, es innegable la relevancia del contexto territorial en el que se ha desenvuelto la expresión artística del mariachi en nuestro país, siendo sin dudas el más importante epicentro de su origen el que se da en Jalisco, reconocido a nivel mundial e histórico por la UNESCO en el año 2011 como “Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”, así como su respectivo reconocimiento oficial, desde lo local, por el Gobierno del Estado de Jalisco en el año 2020.

XVI. En virtud de lo anterior, es importante destacar el papel que muchas de las comunidades y demarcaciones de nuestro estado han procurado desarrollar y cultivar en la tradición de formar intérpretes y músicos de calidad en todas las disciplinas relacionadas con el Mariachi. Conviene mencionar de igual forma, en este caso, que el papel tan destacado que municipios como Cocula o Tecalitlán son dignos representantes de esta práctica, pero la vocación artística no sólo se concentra en estos; otros municipios, como es el caso de Tlajomulco de Zúñiga, también han sido cuna de músicos de relevancia.

XVII. En este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad retomar la propia vocación que reivindica a la identidad jalisciense en nuestro Municipio. Como es sabido, en el año 2013 se aprobó la implementación de una política pública de mucho éxito entre la población tlajomulquense, cuyo objetivo central fue el de allegar a distintas comunidades de nuestro Municipio Escuelas de Mariachi, las cuales constituyeron espacios de aprendizaje y transformación donde niñas, niños y adolescentes optarían por desarrollar diversas habilidades y aptitudes en la expresión artística musical de esta disciplina.

³ Bonilla Arroyo, Ignacio (2024). *El mariachi, forjador de identidades*. Seminario de Cultura Mexicana. Corresponsalía Guadalajara. Estudios Jaliscienses, 135. Febrero, 2024.

XVIII. *Como resultado, en el año de su creación fueron más de 1,500 jóvenes inscritos en dichos procesos formativos y culturales impartidos en 10 sedes, lo que significó entonces una nutrida participación entre la niñez y la juventud de nuestro Municipio, quienes aspirarían en un futuro a llegar a convertirse en los próximos referentes musicales que le dieran vida y rostro a una de las más representativas expresiones de la identidad de nuestro país y nuestro estado. No obstante, la necesidad de retomar el esfuerzo realizado con esta exitosa política es dado que, al día de hoy, ahora sólo se cuenta un total de 120 alumnos distribuidos en 2 sedes, a razón de la falta de presupuesto y proyección en la implementación de programa.*

XIX. *Por tanto, uno de los objetivos fundamentales que se persiguen con la presente iniciativa es poner en perspectiva la implementación de una política pública como la es el acercamiento y desarrollo de centros comunitarios para la sociedad y consolidarlos como centros reunión que propicien alternativas de convivencia y pacificación entre las personas y qué mejor alternativa que es a través de la enseñanza de una disciplina artística positiva como la música, así como la identidad de nuestra cultura y nuestras raíces que nos definen como mexicanos y como jaliscienses.*

XX. *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos del siguiente:*

Punto de Acuerdo:

Primero.- *El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza el turno a la Comisión de Cultura e Identidad Tlajomulquense como convocante y a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvante la iniciativa de acuerdo para que se realicen las gestiones administrativas y presupuestales necesarias consistentes en la habilitación, fortalecimiento y ampliación de alcance del proyecto cultural para el desarrollo de Escuelas de Mariachi en el territorio municipal.*

Segundo.- *Se instruye a la Dirección de Cultura, en coadyuvancia con las dependencias competentes y responsables, a la elaboración de un diagnóstico sobre la viabilidad, condiciones de implementación y colaboración del proyecto al que se refiere el resolutivo anterior para su remisión a las Comisiones Edilicias dictaminadoras.*

Tercero.- *Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 26 de noviembre del 2024.

*Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez.
Regidor.*

- Iniciativa Presa del Ahogado

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

PRESENTE:

Quienes suscriben, Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez y Miriam Violeta Vega García en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 3, 10 y 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 122, fracción II, 123, 129 fracción II, inciso a), 130, 130 bis, 135 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente

***Iniciativa de Acuerdo con
Carácter de Dictamen***

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga realice las gestiones técnicas, jurídicas, administrativas y operativas necesarias para que los pobladores de las colonias, comunidades y asentamientos ubicados en la periferia de la Presa del Ahogado sean contemplados en los alcances y acciones específicas de atención y mitigación que se desprenden de la Recomendación 134/2022 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la salud y al principio del interés superior de la niñez, derivado de la contaminación en el Río Santiago en el Estado de Jalisco.

Exposición de Motivos:

XXI. Una de las reformas Constitucionales de mayor trascendencia que se han suscitado en nuestro país es la acontecida en el año 2011, misma que contemplaba una transformación profunda en el enfoque del respeto a los derechos humanos en México y que también incorporaba una perspectiva distinta en la que se definía la obligación y

responsabilidad de todas las autoridades, en todos los órdenes y ámbitos de gobierno, de velar no sólo por el control Constitucional sino también convencional en aquellos tratados internacionales en los que México forma parte.

XXII. A partir de esta reforma, en nuestro país comenzaron a contemplarse criterios jurisdiccionales que ahora reconocían a los llamados “derechos de tercera generación”, entre los que destaca el derecho a un medio ambiente sano, lo que implica una responsabilidad implícita de los gobiernos en garantizar la sustentabilidad del entorno, atendiendo a problemáticas específicas como la contaminación en sus distintas modalidades.

XXIII. Es en razón de este derecho a un medio ambiente sano, lo que propició que fuera diseñado en nuestro país un marco de obligaciones mucho más sofisticado en disposiciones legales, generales y secundarias, las cuales establece responsabilidades concretas para todas las autoridades en los distintos órdenes de gobierno. A su vez, este entramado legal da también pie a la creación de instituciones e instancias gubernamentales encargadas de procurar su cabal cumplimiento.

XXIV. A este respecto, en el Estado de Jalisco ha prevalecido una de las problemáticas más añejas de la región del Bajío, plenamente identificada cuando menos desde la década de los años setenta y que se relaciona directamente con el exponencial desarrollo y crecimiento poblacional en la entidad, así como con el incremento sustancial de actividades industriales, mismas que han impactado considerablemente en la contaminación de ríos, cauces, cuerpos de agua y mantos acuíferos, siendo el más destacado el que acontece en el Río Santiago.

XXV. En este sentido, la reforma Constitucional del año 2011 y la incorporación de los derechos de tercera generación a los criterios jurisdiccionales tuvieron una particular relevancia para la acción colectiva en el estado, ya que propiciaron que pobladores perjudicados, activistas y expertos ambientalistas colocaran en el ojo público la problemática existente con la contaminación del Río Santiago, sus cuencas y cauces, causando múltiples afectaciones no sólo en la sustentabilidad del medio ambiente sino también con implicaciones hacia la integridad física y salud de las personas.

XXVI. En mérito de ello, con fecha del 30 de junio del año 2022, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación Número 134/2022 sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la salud y al principio del interés superior de la niñez, derivado de la contaminación en el Río Santiago en el Estado de Jalisco, mediante la cual se contemplaba la emisión de múltiples recomendaciones dirigidas a diversas autoridades

del orden federal, estatal y municipal, proponiendo con carácter vinculante acciones específicas para atender la problemática existente en torno a la contaminación del cauce.

XXVII. *A su vez, conviene precisar que las recomendaciones formuladas por el Órgano Constitucional autónomo se desprenden a su vez de la emisión de medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en contra del Estado mexicano, entendiendo como todos sus órdenes de gobierno, consignadas en el expediente 708-2019, como a continuación se relacionan:*

"a) adopte las medidas necesarias para preservar la vida, integridad personal y salud los pobladores de las zonas hasta 5 kilómetros del Río Santiago en los municipios de Juanacatlán y El Salto, así como los pobladores de las localidades de San Pedro Itzicán, Agua Caliente, Chalpicote y Mezcalá en el municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco, señalados en la solicitud. En particular, que el Estado adopte las medidas pertinentes para brindar un diagnóstico médico especializado para las personas beneficiarias, teniendo en cuenta la alegada contaminación, proporcionándoles asimismo una atención médica adecuada en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, conforme a los estándares internacionales aplicables;

b) concierte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; y

c) informe sobre las medidas adoptadas para mitigar las fuentes de riesgo alegadas."⁴

XXVIII. *Derivado de lo anterior, a partir de la emisión de las medidas cautelares y las consecuentes recomendaciones a diversas autoridades responsables, se ha puesto en marcha de manera conjunta un grupo de acciones interinstitucionales que están encaminadas en implementar mesas y grupos de trabajo para el diseño de políticas públicas integrales para atender dicha problemática, así como para el urgente desarrollo de infraestructura hídrica para el saneamiento y mitigación de afectaciones por la contaminación en el Río Santiago y todos los cauces que se encuentran dentro de la Cuenca El Ahogado.*

XXIX. *Igualmente, en atención al alcance de las medidas cautelares de la CIDH, fue establecido un perímetro georreferenciado 5 kilómetros en poblaciones aledañas al cauce que tendrían que resultar beneficiarias de acciones concretas para atender problemáticas relacionadas con la integridad física y la salud de los pobladores, así como la sustentabilidad medio ambiental del respectivo entorno.*

⁴ CIDH (2020). Resolución No. 07/2020. Medidas Cautelares No. 708-19. Organización de Estados Americanos. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/MC70819.pdf>

XXX. Con base en los lineamientos que de estas medidas se desprendieron, hasta el momento se ha realizado un importante esfuerzo por parte de las autoridades e instancias de los órdenes estatal y municipal para conformar un proyecto común denominado “Revivamos el Río Santiago”, cuyos avances incluso se presentan de manera continua, para acreditar que estaría cumplimentando la responsabilidad mandatada tanto por las medidas cautelares, como por la recomendación de la CNDH a este respecto. Cabe precisar que, hasta el momento, el Gobierno Federal no ha realizado acciones concretas para atender los alcances de las medidas cautelares, salvo la creación de un grupo de trabajo coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de dependencia señalada como principal responsable por la Recomendación.

XXXI. Por tanto, la presente iniciativa pretende formular un planteamiento que resulta indispensable para comunidades y poblaciones pertenecientes al municipio de Tlajomulco de Zúñiga toda vez que, si bien es cierto, en las recomendaciones formuladas por organismo autónomo sólo se contemplan a los Municipios de El Salto, Juanacatlán y Poncitlán en nuestro Estado, no obstante como puede acreditarse en los Informes Técnicos del Proyecto en el Río Santiago elaborados por la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, existen cauces, cuerpos de agua y mantos acuíferos que se encuentran en la periferia más próxima a poblaciones, colonias y comunidades del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga –como La Perla, Fraccionamiento Las Chivas y La Nueva Alameda, por referir algunas—que se está viendo afectadas por los efectos de la contaminación del cauce, la descarga de aguas residuales y su falta de tratamiento, así como el anegamiento de aguas negras en la Presa del Ahogado.

XXXII. Es en mérito de lo anterior que la propuesta que se persigue con esta iniciativa de urgente resolución que, a través de las gestiones indispensables que pueda realizar este Ayuntamiento, se garantice que todas aquellas acciones que se están contemplando para el saneamiento del Río Santiago y la Cuenca El Ahogado puedan ser extensivas y vinculantes en favor de pobladores de las comunidades, colonias y asentamientos que se encuentren dentro de la periferia más próxima a potenciales fuentes de riesgo por contaminación en estas áreas y que dichos pobladores sean considerados como beneficiarios de los alcances de las medidas cautelares y recomendaciones generadas por los organismos responsables.

XXXIII. Con lo antes expuesto, se pretende que este Ayuntamiento sea proactivo frente a una responsabilidad Constitucional relacionada con el respeto a los derechos humanos y también con la de coadyuvar con los esfuerzos que realizan autoridades de

los distintos órdenes de gobierno en la obligación de procurar un medio ambiente sano y sustentable en favor de la ciudadanía.

XXXIV. *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos de siguiente:*

Punto de Acuerdo:

Primero.- *El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal por conducto del titular de representación en el Estado de Jalisco para que, por conducto de las dependencias competentes y responsables, se realicen las gestiones técnicas, jurídicas, administrativas y operativas necesarias para que los pobladores de las colonias, comunidades y asentamientos de La Perla, Las Chivas y la Nueva Alameda del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco afectadas por la contaminación de la Presa del Ahogado sean contemplados en los alcances y acciones específicas de atención y mitigación que se desprenden de la Recomendación 134/2022 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la salud y al principio del interés superior de la niñez, derivado de la contaminación en el Río Santiago en el Estado de Jalisco.*

Segundo.- *Gírese atenta comunicación y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gestión Integral del Agua de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco mediante el cual se haga extensiva la solicitud a la que se refiere el resolutivo anterior y, dentro del ámbito de su competencia y atribuciones establecidas en la legislación aplicable, asista a este Ayuntamiento en la inclusión de dichas poblaciones, comunidades y asentamientos en los alcances y acciones de mitigación que se desprendan de los proyectos integrales de atención relacionados con el Río Santiago y la Cuenca El Ahogado.*

Tercero.- *Gírese atenta comunicación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que, en los términos descritos en los resolutivos antecedentes, se haga extensiva la solicitud para la inclusión de dichas poblaciones, comunidades y asentamientos como beneficiarios de los alcances y acciones de mitigación que se desprendan de los proyectos integrales de atención relacionados con el Río Santiago y la Cuenca El Ahogado, a través de las instancias competentes y responsables.*

Cuarto.- *Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 26 de noviembre del 2024.

Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez
Regidor

Miriam Violeta Vega García
Regidora

- Iniciativa Reglamento Consejo de Cajititlán

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PRESENTE:**

El que suscribe, Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 122, fracción II, 124 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa de Ordenamiento

Mediante el cual propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad como coadyuvante el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Exposición de Motivos:

XXXV. *Acorde a lo que establecen las disposiciones del artículo 115 Constitucional, los municipios cuentan con la potestad de libertad reglamentaria a partir de la cual les permite expedir normas de aplicación general sobre los rubros específicos de su competencia, especialmente aquellos que se relacionan con la prestación de servicios públicos y todos aquellos temas que implican ser el orden de gobierno de primer contacto con las y los gobernados.*

XXXVI. *En este sentido, el Ayuntamiento tiene bajo su responsabilidad la de emitir lineamientos y disposiciones normativas de su más estricta competencia, sin pasar por alto, a su vez, que también existen competencias concurrentes con otros órdenes de*

gobierno estatal y federal en ámbitos, como es el caso de la rectoría que ejerce la federación en materia de agua y el subsuelo, por referir algunos.

XXXVII. *A este respecto, es común que dentro del territorio municipal, aun cuando el artículo 115 le reconoce a los municipios la posibilidad de determinar y administrar de manera libre su territorio, hay ciertas condiciones que, a su vez, limitan la competencia del orden de gobierno municipal sobre ámbitos de estricta competencia estatal y federal, por lo que la política municipal debe de orientarse a diseñar un modelo concurrente de atención, donde el órgano de gobierno municipal atienda aquellos temas de su estricta competencia, sin que ello implique una invasión de atribuciones con otro orden de gobierno.*

XXXVIII. *Uno de los ejemplos más significativos que tenemos en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga es la demarcación de la Laguna de Cajitlán y su Ribera que se conforma de las poblaciones de San Miguel Cuyutlán, Cuexcomatitlán, San Lucas Evangelista, Cajitlán de los Santos Reyes y Cerro Viejo, la cual cuenta con poco más de 8,000 habitantes y en donde se desarrollan múltiples actividades económicas como la pesca y el turismo, haciendo de esta zona una de los polos de desarrollo más importantes con los que cuenta nuestro municipio.*

XXXIX. *El nombre de Cajitlán proviene de su raíz náhuatl “Caxitl” cuyo significado es cajete, platón, jícara o recipiente. Desde hace años, aun cuando la Laguna cuenta con un potencial importante en riqueza de su ecosistema, en recientes años se han hecho esfuerzos importantes por parte del municipio, así como con entras entidades del orden estatal y federal, en atender la problemática de la contaminación que está presente en la zona, a causa de las descargas de aguas negras y residuales, así como otros factores de contaminación que se han suscitado en la zona y han puesto en riesgo a las especies en la cuenca.*

XL. *Sobre este punto, conviene referir que el ámbito de responsabilidad que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga tiene sobre la zona de la Ribera de la Laguna de Cajitlán tiene alcances concurrentes con otros órdenes de gobierno por lo que ve a las acciones que se deban de implementar para su saneamiento. A su vez, desde el ámbito administrativo, económico y de fomento al turismo, existe también una responsabilidad implícita para la autoridad municipal en la labor que debe de realizarse para el ordenamiento y regulación de las actividades que implican el sustento económico de familias dedicadas a la prestación de servicios, de actividades comerciales y de pesca, siendo éstas las más representativas de la zona que hace de la Laguna de Cajitlán uno de los espacios turísticos más emblemáticos de nuestro municipio de la Zona Metropolitana de Guadalajara.*

XLI. *Bajo esta lógica, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga ha perfilado la aplicación de una de las políticas públicas más importantes para la Ribera, la de la conformación del Consejo Ciudadano Cajitlán Sustentable el cual fungirá como un consejo consultivo cuyo objeto es fomentar, a través de los mecanismos de deliberación*

y participativos reconocidos por la normatividad aplicable, el involucramiento y la participación activa de la población de la Ribera en sus distintos ámbitos de integración en la toma de decisiones que se ejerzan en la zona, en razón del compromiso que este Gobierno Municipal tiene con la cercanía, la corresponsabilidad y la cooperación con la sociedad civil en la construcción de proyectos que beneficien a la ciudadanía involucrada.

XLII. Por tanto, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reconoce la figura del Consejo Ciudadano Cajitlán Sustentable en diversas acciones tendientes tanto a la conservación, el cuidado, la procuración y el saneamiento de la Laguna, así como en la participación activa de este órgano consultivo en el diseño de la política municipal en torno a las actividades económicas y turísticas que se realizan en la Ribera, por lo que ahora resulta indispensable expedir la normatividad que rija el funcionamiento de dicho Consejo Ciudadano.

XLIII. En mérito de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito que se realice el procedimiento reglamentario correspondiente para que los órganos de trabajo que el Ayuntamiento estime responsables para expedir el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajitlán Sustentable.

Por tanto se propone al Ayuntamiento de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajitlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar de la manera siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CAJITLÁN SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ÚNICO. Se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajitlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

***REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CAJITLÁN SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO***

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. *El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas, estructura, atribuciones y el funcionamiento del Consejo Ciudadano Cajitlán Sustentable, con el propósito de promover la participación ciudadana de las comunidades aledañas a la Ribera, así como a la conservación de su entorno.*

Artículo 2.- Fundamentación

1. *El presente ordenamiento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 9, párrafo cuarto, 86, párrafo segundo, fracción I y 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Artículo 3.- Naturaleza del Consejo

El Consejo Ciudadano Cajitlán Sustentable es un órgano colegiado de carácter consultivo cuyo objeto es dar seguimiento a los proyectos previstos para la zona comprendida por la Ribera de la Laguna de Cajitlán que refiere en las fracción I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 4.- Glosario

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

II. Consejo: El Consejo Ciudadano Cajitlán Sustentable

III. Consejero Ciudadano: A los integrantes del Consejo que sean designados mediante el procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 7 del presente Reglamento;

IV. Consejeros Ciudadanos Auxiliares: A los integrantes del Consejo que sean designados por cualquiera de instituciones a las que se refieren los incisos del párrafo cuarto, fracción I del artículo 7 del presente Reglamento.

V. Consejeros Funcionarios: A los integrantes del Consejo que sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno que sean acreditados mediante el procedimiento previsto en el párrafo tercero del artículo 7 del presente Reglamento;

VI. Coordinación: La Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VII. *Dirección: La Dirección de Proyecto Cajititlán del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*

VIII. *Gobierno: El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*

IX. *Municipio: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*

X. *Reglamento: Al Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y*

XI. *Ribera: La Ribera de la Laguna de Cajititlán, a partir del conjunto de poblaciones enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Artículo 5.- Competencia del Consejo

1. *El Consejo tendrá como principal función la de fungir como órgano colegiado ciudadano deliberativo para conocer y opinar sobre la implementación de proyectos y políticas públicas, en general, a desarrollarse en la zona de la Ribera por parte del Municipio, así como conocer y participar de aquellos en los que el Ayuntamiento, en coordinación interinstitucional con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, determinen implementar, en correspondencia con sus respectivas atribuciones y competencias establecidas en la legislación aplicable.*

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO

Artículo 6.- Funciones del Consejo

1. *De manera específica, el Consejo tendrá las siguientes funciones:*

I. *Promover las acciones de conservación, saneamiento, cuidado y protección de la Laguna de Cajititlán, a partir del diseño de políticas públicas encaminadas a garantizar el desarrollo sustentable de los recursos ambientales y económicos de la cuenca;*

II. *Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas que el Municipio determine implementar en la zona de la Ribera y sus poblaciones aledañas;*

III. *Participar en el diseño de actividades de educación ambiental para la conservación del entorno ecológico de la Ribera;*

IV. *Proponer proyectos y acciones para el desarrollo sostenible y consolidación de la región de la Ribera como polo de desarrollo económico, enfocado principalmente en la prestación de servicios turísticos;*

V. *Colaborar, de manera coordinada con la Dirección, en la conformación del Plan Maestro para su implementación en la zona de la Ribera;*

VI. *Convocar, de manera conjunta con el Ayuntamiento en correspondencia sus facultades y atribuciones, a la participación deliberativa con diversas instancias públicas del orden estatal y federal competentes, así como instituciones académicas, educativas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones vecinales, comunitarias, ejidales y demás agrupaciones sociales que se estimen pertinentes, sobre aquellos proyectos y políticas enfocadas en el desarrollo de la zona de la Ribera que estén en proceso de implementarse; y*

VII. *Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 7.- Conformación.

1. *El Consejo estará conformado por Consejeros Ciudadanos Consejeros Funcionarios y Consejeros Auxiliares, con la finalidad de facilitar la participación e integración mayoritaria de ciudadanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 398 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

2. *Serán Consejeros Ciudadanos los siguientes:*

I. *Una Presidenta o un Presidente que será designado por la Presidenta o el Presidente Municipal, a propuesta de las comunidades enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acorde a los mecanismos previstos en ordenamientos municipales en materia de participación ciudadana y gobernanza;*

II. *Una persona representante por cada uno de los cinco ejidos identificados en la zona de la Ribera que será designada conforme a las disposiciones legales internas aplicables de cada uno de estos;*

III. *Una persona representante de las organizaciones de restauranteros, legalmente reconocidas ante el Ayuntamiento, que será designada mediante convocatoria pública, acorde a las disposiciones normativas en materia participación ciudadana y gobernanza;*

IV. Una persona representante de las organizaciones de artesanos, legalmente reconocidas ante el Ayuntamiento, que será designada mediante convocatoria pública, acorde a las disposiciones normativas en materia participación ciudadana y gobernanza;

V. Una persona representante por cada una de las organizaciones formalmente reconocidas ante el Ayuntamiento de lancheros pertenecientes a la zona de la Ribera, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales internas de cada una de éstas; y

VI. Una persona representante por cada una de las organizaciones formalmente reconocidas ante el Ayuntamiento de pescadores pertenecientes a la zona de la Ribera, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales internas de cada una de éstas.

VII. Dos personas representantes del Consejo Consultivo Metropolitano, quienes serán designadas mediante las disposiciones normativas internas que éste determine;

3. Serán Consejeros Funcionarios los siguientes:

I. El o la persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento, o la persona que ésta designe;

II. La persona Titular de la Dirección Proyecto Cajititlán, o la persona que ésta designe;

4. Serán Consejeros Ciudadanos Auxiliares quienes aporten opinión técnica, científica o participación social, en caso que así lo determine el Consejo por mayoría de votos, para casos específicos debidamente fundamentados, los cuales contarán con voz dentro del mismo, con carácter honorífico, como a continuación se relacionan:

I. Una persona representante por cada una de las entidades educativas que se enlistan a continuación, mismas que serán designadas acorde a las disposiciones legales internas de cada una de éstas:

- a) Centro Universitario de Tlajomulco de la Benemérita Universidad de Guadalajara
- b) Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias la Benemérita Universidad de Guadalajara
- c) Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Tlajomulco
- d) Universidad Metropolitana de Occidente
- e) Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

5. Por cada una de las personas que fueran designadas como Consejeros Ciudadanos, Funcionarios y Ciudadanos Auxiliares se elegirá un propietario y un suplente. En el caso del párrafo segundo del presente artículo, será a partir de las reglas establecidas para su procedimiento de selección.

6. Para el caso del párrafo tercero del presente artículo, será a propuesta de quienes funjan como Titulares de las dependencias, organismos y entidades correspondientes.

7. En el caso del cuarto párrafo, será a partir de las reglas de las propias instituciones la correspondiente designación.

Artículo 8.- De la naturaleza de los Consejeros.

1. La participación de todos los miembros del Consejo Ciudadano Cajitilán Sustentable se considera de carácter honorífico por lo que no implica remuneración alguna a su responsabilidad.

Artículo 9.- Designación y duración en el encargo.

1. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años a partir de su designación y podrán ser reelectos para el periodo inmediato, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.

2. Las personas quienes funjan como Consejeros Funcionarios que sean designados por cualquiera de los órdenes, instancias o entidades de gobierno, durarán en su cargo en tanto no se designe a otro representante por acuerdo de la autoridad correspondiente.

3. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo a partir de su designación, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.

Artículo 10. Derecho a voz y voto.

1. *Las personas integrantes del Consejo, enlistadas en los párrafos 2 y 3 del anterior artículo 7 del presente Reglamento tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones del mismo.*
2. *Las personas referidas en el párrafo cuarto del artículo 7 del presente Reglamento cuentan con derecho a voz informativa y, en caso que así lo determine el Consejo, someter a votación las proposiciones formuladas.*
3. *El Director de Proyecto de Cajitlán fungirá como Secretario Técnico del Consejo, quien tendrá derecho únicamente a voz y deberá atender a lo dispuesto por el artículo 400 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Artículo 11. Alcances del Consejo.

1. *Sin detrimento de las funciones de otras dependencias y entidades de la autoridad municipal, el Consejo podrá solicitar la intervención o participación, según corresponda, de alguna dependencia de la administración pública competente en cualquiera de los tres órdenes de gobierno responsables en la materia, según se requiera, mediante autorización de las gestiones correspondientes por parte del Ayuntamiento de este Municipio, cuando así resulte necesario.*

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 12. De las Sesiones del Consejo.

1. *El Consejo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario. Sus sesiones deberán ser públicas y abiertas, siempre que la naturaleza de los temas a tratar no tengan la calidad de reservadas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.*
2. *Se emitirá convocatoria a sesión ordinaria, con una anticipación de setenta y dos horas, por parte de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica, a través de los medios de notificación que se estimen pertinentes, señalando el día, la hora y el orden del día para su desarrollo, así como los documentos que se requieran para su estudio. Para el caso de sesión extraordinaria, se convocará con una anticipación no menor a veinticuatro horas, con las mismas prevenciones.*

Artículo 13. Quórum

1. Para sesionar válidamente, se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes Consejeros Ciudadanos y Consejeros Funcionarios.

Artículo 14. Votaciones.

1. Los acuerdos del Consejo serán tomados por la mayoría de los Consejeros Ciudadanos y Funcionarios asistentes, entendiéndose que será la mitad más uno. En caso de empate, la persona que funja como Presidente tendrá voto de validad.

Artículo 15. Orden del día de Sesiones.

1. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo contará con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación de la minuta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y en su caso aprobación de los asuntos agendados en la sesión; y
- V. Asuntos generales.

2. El orden del día de las sesiones extraordinarias del Consejo Ciudadano contará con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día; y
- III. Discusión y en su caso aprobación de los asuntos agendados para la sesión.

Artículo 16. De la Presidencia del Consejo

1. La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Firmar las convocatorias a las sesiones del Consejo;

- III. Dirigir el desarrollo de las sesiones del Consejo y recibir las propuestas formuladas por sus integrantes para su correspondiente estudio y desahogo;*
- IV. Representar legalmente al Consejo;*
- V. Rendir un informe anual de actividades del Consejo al Presidente Municipal; y*
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.*

Artículo 17. De la Secretaría Técnica.

- 1. El Secretario Técnico, contará con las siguientes atribuciones:*

- I. Elaborar y suscribir las convocatorias de las sesiones del Consejo, en conjunto con la Presidencia;*
- II. Notificar las convocatorias a los Consejeros a las sesiones de trabajo, en los términos establecidos en el Reglamento;*
- III. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones a la Presidencia del Consejo;*
- IV. Elaborar y llevar el control de las asistencias a las sesiones del Consejo Ciudadano;*
- V. Levantar minuta de las sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;*
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos suscritos en las sesiones del Consejo;*
- VII. Llevar el registro, control y resguardo documentos, sellos y en general del archivo del Consejo;*
- VIII. Integrar los expedientes de los asuntos del Consejo;*
- IX. Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa;*
- X. Recibir las propuestas de los Consejeros y hacerlas del conocimiento del Consejo en la sesión siguiente;*
- XI. Recabar la firma de los Consejeros las minutas aprobadas por del Consejo;*
- XII. Suscribir con la Presidencia del Consejo la documentación oficial;*
- XIII. Llevar registro de las sesiones, así como de las intervenciones de cada Consejero;*
- XIV. Recabar la información necesaria que requieran los Consejeros para la toma de acuerdos en las sesiones del Consejo; y*
- XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Ayuntamiento o por acuerdo del Consejo.*

2. La Secretaría Técnica deberá atender a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco.

Artículo 18. De las facultades y obligaciones de los Consejeros.

1. Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo;

II. Presentar propuestas al Consejo;

III. Intervenir en las discusiones y votaciones del Consejo con voz y voto, acorde a lo dispuesto por el artículo 10 del presente Reglamento;

IV. Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica información de los expedientes de los asuntos de competencia del Consejo;

V. Participar en las diferentes comisiones de trabajo que se integren; y

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. De las Infracciones y Sanciones

1. Las violaciones al presente Reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda.

2. La inasistencia por parte de las personas integrantes del Consejo por dos sesiones consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a la destitución del cargo de consejero y se llamará a su suplente, quien lo sustituirá por resto del periodo por el cual fue designado el consejero propietario.

PRIMERO.- *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

SEGUNDO.- *Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

TRANSITORIOS

Artículo Único.- *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

XLIV. *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos de siguiente:*

Punto de Acuerdo:

Primero.- *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad como coadyuvante el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Segundo.- *Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

Atentamente

Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez
Regidor

- Iniciativa conformación Consejo de Cajititlán

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PRESENTE:**

El que suscribe, Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 122, fracción II, 129, fracción I, 131 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI, 22, fracción V, 326, fracción V, 397, 398 y 401 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe la conformación del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable

Exposición de Motivos:

XLV. Conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 115 Constitucional, los municipios cuentan con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XLVI. A partir de estas disposiciones, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 37, se establece la obligatoriedad para los Ayuntamiento de diseñar mecanismos que aseguren la participación ciudadana y vecinal para el proceso de toma de

decisiones, así como atender a las disposiciones legales en la materia, vigentes en el Estado.

XLVII. *En este sentido, el día 25 de noviembre del 2015 entró en vigor el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, dispositivo reglamentario dentro del cual se enlistan los alcances, funciones y atribuciones de los diversos órganos y mecanismos de participación social mediante los cuales se estaría asegurando la participación de la ciudadanía a través de estos, en diversos ámbitos de la responsabilidad del Gobierno Municipal.*

XLVIII. *Concretamente, la fracción IX del artículo 5 del citado ordenamiento reconoce la figura de los Consejos Consultivos como “[...] organismo colegiado de naturaleza ciudadana cuya función primordial es apoyar y asesorar a las entidades gubernamentales en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos [...]”, siendo estos los órganos deliberativos conformados por ciudadanos quienes participan en temas específicos de su interés, mediante los cuales se establecen criterios orientadores, propuestas y proyectos para el diseño de políticas públicas por parte del Gobierno Municipal.*

XLIX. *A este respecto, uno de estos órganos de participación social de carácter consultivo que se relaciona en la fracción V del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco es el Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable, cuyo objeto y propósito es el de promover la participación ciudadana de las comunidades aledañas a la Ribera, así como a la conservación de su entorno, con la finalidad de orientar los criterios y propuestas que en el seno de este órgano deliberativo ciudadano se tomen, en beneficio de la zona.*

L. *Cabe hacer mención que la importancia que se está dando a este consejo consultivo, es en razón del reconocimiento sobre la importancia la demarcación de la Laguna de Cajititlán y su Ribera conformada por las poblaciones de San Miguel Cuyutlán, Cuexcomatitlán, San Lucas Evangelista, Cajititlán de los Santos Reyes y Cerro Viejo constituyen como referente turístico y económico para nuestro municipio así como para la Zona Metropolitana de Guadalajara, consolidándolo*

como uno de los polos de desarrollo más importantes que se están fortaleciendo en la región.

LI. En virtud de ello, hay que referir que hasta el momento no existe algún ordenamiento vigente que rija el funcionamiento de este Consejo. Actualmente, se está en proceso de análisis la iniciativa de ordenamiento correspondiente para normar la vida interna del mismo, así como su correlación las diversas autoridades municipales para materializar las propuestas y planteamiento que de este emanen.

LII. Sin embargo, al no existir un dispositivo reglamentario para tales efectos y dada la importancia de fortalecer la participación social y vecinal en la zona de la Ribera, es por lo que, con fundamento los artículos 21, fracción VI, 22, fracción V, 326, fracción V, 397, 398 y 401 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde se prevé y regula la conformación y funcionamiento de los Consejos Consultivos, la presente iniciativa tiene como objeto se apruebe la conformación del Consejo Ciudadano Cajitilán Sustentable, a partir del sustento jurídico previamente relacionado y hasta entre tanto no exista una normativa municipal específica para regir su funcionamiento.

LIII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos de siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la integración del Consejo Ciudadano Cajitilán Sustentable de la siguiente forma:

- a) *Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez.- Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o, en su caso, la persona que éste designe, con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 22 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
- b) *Regidor Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez.- Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad*

- c) *Ing. Juan Manuel Hernández Encarnación.- Dirección de Proyecto Cajitlán; quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.*
- d) *César Farael Pérez Virgen.- Presidente del Ejido de Cajitlán*
- e) *Humberto Ortiz Carrizales.- Presidente del Ejido Cuexcomatitlán*
- f) *Ramón Parrilla Tadeo.- Presidente del Ejido de San Juan Evangelista*
- g) *Antonio Barboza Sánchez.- Presidente del Ejido de San Lucas Evangelista*
- h) *Francisco Javier Alcalá Herrera.- Presidente del Ejido de San Miguel Cuyutlán*
- i) *Carlos Regalado Macías.- Cooperativa de Pescadores de Cuexcomatitlán*
- j) *Juan Ignacio Barrera Gavilán.- Cooperativa de Pescadores de San Juan Evangelista*
- k) *Víctor Santos.- Cooperativa de Pescadores de San Lucas Evangelista*
- l) *José Martín Morales Ramos.- Cooperativa de Pescadores de Cajitlán*
- m) *Rafael Ramos Valle.- Cooperativa de Lancheros Los Reyes*
- n) *José Florentino Aceves Rosales.- Cooperativa de Lancheros La Ribera*
- o) *María Elena Santiago Prida.- Consejo Consultivo Metropolitano*
- p) *Adán Bañuelos Becerra- Consejo Consultivo Metropolitano*
- q) *Cristián Rodríguez Cervantes.- Representante Artesanos*
- r) *Francisco Rosales Portillo.- Representante Restauranteros*
- s) *María Isabel Becerra Rodríguez.- Instituto Tecnológico de Tlajomulco*
- t) *Marco Antonio Berger García.- Centro Universitario de Tlajomulco de Zúñiga de la Universidad de Guadalajara*
- u) *Eduardo Juárez Carrillo.- Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara*
- v) *Víctor Ravelero Velázquez.- Universidad Politécnica de Tlajomulco*
- w) *Efrén Martínez Beas.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara*
- x) *Marco Jiménez Romero.- Earth Army*
- y) *Leonid Alejandro Fedorenko Ascencio.- Eart Army*

Segundo.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 24 de marzo del 2025.

Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez

Regidor

- Iniciativa para revocación de concesión

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PRESENTE:**

El que suscribe, Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 122, fracción II, 129, fracción I, 131 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la Sindicatura Municipal, analice la situación jurídica respecto al cumplimiento de las cláusulas y disposiciones previstas en el Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final y Valorización de Residuos Sólidos generados por el Municipio, así como del Contrato de Comodato respecto al predio rústico de propiedad municipal conocido como La Soledad y/o La Cajilota, ambos celebrados con la concesionaria RCRWTE S.A. de C.V. y acorde a dicho estudio se determine, en su caso, la procedencia de la revocación de los actos jurídicos y se proceda a la recuperación del predio de propiedad municipal y demás acciones legales que se desprendan de dichos instrumentos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos:

LIV. De acuerdo con las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 115 Constitucional, una de las principales responsabilidades que les asignado a los Ayuntamientos en su carácter de ser el orden de gobierno de primer contacto con la ciudadanía es la de la prestación de servicios públicos básicos, de entre los cuales destaca en su inciso c) el servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos.

LV. Acorde a lo anterior, suele ser una práctica común que, dentro de las diversas modalidades que puedan implementar los Ayuntamientos para brindar estos servicios, es recurrir a modelos de participación compartida o asociación con particular, a través del modelo de concesión del servicio público, con la finalidad

de que a través de este mecanismo pueda gestionarse una mayor inversión para la mejora en su prestación, así como para ampliar su capacidad y alcance, que resulte en la optimización de resultados en favor de la ciudadanía.

LVI. Si bien es cierto, aunque estos modelos suelen implementarse en razón de la necesidad implícita que los Ayuntamientos tengan para garantizar mayores recursos y mayor eficacia en la prestación de los servicios, no siempre el modelo de concesión constituye la mejor alternativa, dado que se comienzan a experimentar fallas en el proceso de atención y funcionamiento del sistema de servicios públicos y como evidencia de ello es que este Ayuntamiento está por experimentar un proceso para recuperar la prestación de un servicio público fundamental como lo es la recolección de los residuos sólidos que se generan en el territorio municipal.

LVII. A este respecto, enlistados ya algunos antecedentes, con fecha del 14 de septiembre del año 2021, mediante Punto de Acuerdo 162/2021, el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprobó la emisión de la convocatoria pública para que se concesione el servicio público de disposición final y valorización de residuos sólidos que genere el municipio, además del posible uso y aprovechamiento de un inmueble de propiedad municipal para desarrollar el proyecto.

LVIII. Acorde a lo anterior, derivado del proceso de concurso previamente mencionado, con fecha del 29 de septiembre del 2021 mediante Punto de Acuerdo 184/2021, el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco ratificó la Concesión del Servicio Público de Disposición Final y Valorización para el Municipio en favor de la empresa RCRWTE DE MÉXICO S.A. de C.V., por un plazo de 25 años.

*LIX. En virtud de ello, con fecha del 21 de octubre del 2021 fue suscrito entre las partes, Ayuntamiento y Concesionaria, el contrato de concesión de número TLJ-CONCESION/01-2021 donde quedaron establecidas las Cláusulas de obligaciones conjuntas, así como aquellas obligaciones de la concesionaria respecto a la habilitación de infraestructura dentro un predio rústico de propiedad municipal conocido como La Soledad y/o La Cajilotá, que configuraron la suscripción de un Contrato de Comodato, con colindancia a otro predio de propiedad municipal donde la empresa concesionaria, encargada de la recolección de Residuos Sólidos que se generan en el Municipio, CAABSA-EAGLE S.A. de C.V., mismo que es utilizado como vertedero, para lo cual las acciones de RCRWTE DE MÉXICO S.A. de C.V., conforme al apartado de *OBJETO* del referido contrato de concesión, dicha concesionaria tendría no sólo exclusividad, sino la obligación de realizar acciones de reciclaje de los residuos sólidos que se pusieran a su disposición.*

LX. Además, conforme a lo que establecen las Cláusulas QUINTA y SEXTA del referido contrato, la concesionaria RCRWTE DE MÉXICO S.A. de C.V. tendría la obligación de realizar, en todas sus etapas la construcción de la infraestructura que sería indispensable para la realización del proceso de reciclaje y valorización de los residuos sólidos que fueron puestos a su disposición para, a partir de ello, costear la contraprestación pactada con el Municipio, a partir de las acciones que la concesionaria debería de realizar en el proceso.

LXI. En el mismo sentido, las Cláusulas OCTAVA y DÉCIMA del contrato de concesión prevén la determinación de plazos para la ejecución de la obra, así como la potestad de la autoridad municipal para la realización de inspecciones de supervisión sobre los trabajos que en la Planta se realizarían, con el fin de constatar que estos se estuvieran ajustando tanto a la proyección inicial conforme al proyecto ejecutivo previamente relacionado por la concesionaria, así como en la relación de Bitácoras que deberían de enterarse a disposición de las dependencias competentes para certificar que los trabajos se realizan conforme a lo proyecto y garantizando el cabal cumplimiento de normatividad y lineamientos técnicos aplicables para tales efectos.

LXII. Derivado de lo anterior, debe advertirse que, mediante oficio de número CGFSPM-019/2025, la Coordinación General para el Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales de este Ayuntamiento, remite informe respecto a la solicitud formulada por la Secretaría General del Ayuntamiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de los instrumentos jurídicos referidos en los puntos IV y V de la Exposición de Motivos de la presente iniciativa, a lo se refiere en dicho informe que no es de advertirse el cumplimiento a las obligaciones previstas y que en el predio de propiedad municipal comodatado no existe evidencia alguna de la realización de obras para la habilitación de la infraestructura materia de la concesión.

LXIII. En virtud de ello, la presente iniciativa tiene por objeto que este Ayuntamiento, de conformidad a las obligaciones que desprende lo que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, atiende a la necesidad de procurar no sólo la correcta prestación de los servicios públicos básicos que el artículo 115 Constitucional asigna como responsabilidad prioritaria a los Ayuntamientos, sino también de velar por el cuidado, adecuado uso y preservación del patrimonio municipal, como a la letra refiere:

Artículo 37. *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

I. a III. [...]

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

VI. a X. [...]

XI. Realizar la fiscalización y evaluación de la administración pública municipal, mediante los órganos, dependencias o entidades creadas para tal efecto;

[...]

(Énfasis propio)

LXIV. A este respecto, lo que se plantea es que este Ayuntamiento, por conducto de la Sindicatura Municipal en su carácter de responsable de la representación legal de este Ayuntamiento en los actos jurídicos que hayan sido celebrados, por conducto de las gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y operativas que resulten indispensables, asistida por las dependencias de la administración pública municipal de este Ayuntamiento, realice los procedimientos de estudio, análisis y valoración, en su caso, de ejercer las acciones legales pertinentes para que, en caso de incumplimiento de las disposiciones legales previstas que desprenden de los instrumentos jurídicos referidos en los puntos IV y V antes mencionados, ambos celebrados con la concesionaria RCRWTE S.A. de C.V, puedan revocarse sus efectos y alcances legales y, a su vez, se reincorpore al dominio público el predio rústico comodatado de propiedad municipal conocido como La Soledad y/o La Cajilota.

LXV. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos de siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza a que, por conducto de la Sindicatura Municipal, se realicen las gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y operativas que resulten indispensables,

asistida por las dependencias de la administración pública municipal de este Ayuntamiento, y realice los procedimientos de estudio, análisis y valoración, en su caso, de ejercer las acciones legales pertinentes para que, en caso de incumplimiento de las disposiciones legales previstas que desprenden del Contrato de Concesión del Servicio Público de Disposición Final y Valorización y del Contrato de Comodato del predio de propiedad municipal conocido como La Soledad y/o La Cajilota, ambos celebrados con la concesionaria RCRWTE S.A. de C.V., puedan revocarse sus efectos y alcances legales y, a su vez, se reincorpore al dominio público el predio rústico comodatado de propiedad municipal antes mencionado.

Segundo.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 24 de marzo del 2025.

Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez
Regidor

A su vez, actualmente se encuentran en proceso de presentación ante el Pleno del Ayuntamiento tres iniciativas, dos de acuerdo con carácter de dictamen y una con turno a Comisión, que tienen como objeto analizar diversos temas de interés público para diversas comunidades del municipio de Tlajomulco.

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD

A partir del inicio de la responsabilidad conferida, por instrucciones del Pleno del Ayuntamiento nos fue asignada la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, cuyas atribuciones son las siguientes:

“Artículo 76.- La Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad tiene las facultades siguientes:

I.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia del medio ambiente, sustentabilidad y cambio climático, en términos de la legislación y normas aplicables;

II.- Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada del medio ambiente y la sustentabilidad;

III.- Participar en la organización de encuentros, foros y eventos de carácter ambiental;

IV.- Analizar la situación de la contaminación que padece el Municipio, coadyuvando con autoridades federales, estatales, municipales, universidades, asociaciones, científicos, investigadores, doctos y organizaciones de la sociedad civil en general, para formular propuestas para la protección de los recursos naturales del Municipio, la restauración del equilibrio ecológico y la ejecución de acciones de mitigación frente al cambio climático;

V.- Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas, de reserva ecológica, áreas verdes y protección forestal del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;

VI.- Promover la integración y el correcto funcionamiento del Observatorio Ambiental; y

VII.- Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento."

En mérito de lo anterior, se da cuenta que el órgano de trabajo a nuestro cargo ha sesionado un total de 8 ocasiones de manera ordinaria, de los que se han realizado múltiples actividades y entre las destacadas han sido las comparecencias de funcionarios del Gobierno Municipal, a saber:

- Emmanuel de Jesús Arriero Gutiérrez, Director de Gestión del Medio Ambiente
- Adrián Octavio Salinas Tostado, Coordinador de Proyectos Estratégicos
- Verónica Mariana Delgado Carrillo, Fiscal Ambiental

TRABAJO TERRITORIAL Y DE REPRESENTACIÓN

Así mismo, otra de las funciones fundamentales que nos ha sido asignada en el actual Gobierno Municipal, es que las funciones de representación y atención ciudadana no sólo se realicen a través del trabajo edilicio formal que establecen los ordenamientos, sino que también dicha responsabilidad implica llevar a las diversas comunidades la información, los proyectos y los trabajos que desde el Ayuntamiento se están realizando pero, de igual forma, también

recoger las inquietudes de las y los tlajomulquenses. Por tanto, a continuación se realiza un recuento pormenorizado que da testimonio del trabajo que hasta el momento se realiza en beneficio de nuestro municipio:

NOVIEMBRE

1-3 de noviembre.-

Festival Mictlán



6 de noviembre.-

Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura



Informe del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Enrique Alfaro Ramírez



14 de noviembre.-

Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y Atención al Migrante



Arranque de obras en Paradero Agaves



Inauguración de Unidad Médica Agaves



15 noviembre.-

Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y de Atención al Migrante



Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense



20 de noviembre.-

Desfile conmemorativo por el Aniversario de la Revolución Mexicana



21 de noviembre.-

Instalación de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad



Reunión con funcionarios municipales en materia de Medio Ambiente del Gobierno Municipal



22 de noviembre.-

Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio



26 de noviembre.-

Inauguración Planta Potabilizadora PP5



29 de noviembre.-

Juguetón Tlajomulco



2 de diciembre.-

Reunión para prevención de incendios



Inauguración de Punto Verde y la reapertura de la Estación Verde en lomas del sur.



3 de diciembre.-

Acompañamiento a UNASAM a la devolución de animales rescatados a su habitat natural.



6 de diciembre.-

Fin del Sexenio del Gobernador Constitucional Enrique Alfaro Ramírez



10 de diciembre.-

Capacitación sobre derechos humanos en identidad de personas aisladas, refugiadas y personas sujetas a protección complementaria.



11 de diciembre.-

Guardia de honor a General Eugenio Zúñiga.



13 de diciembre.-

Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura e Identidad Tlajomulquense



16 de diciembre.-

Sesión de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial



20 de diciembre.-

Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos



2025

3 de enero.-

Fresado y reencarpetado en fraccionamiento Los Silos.



10 de enero.-

Festejo de rosca de reyes, con adultos mayores de fraccionamiento los agaves.



11 de enero.-

Donación de balones a equipo de fútbol infantil.



16 de enero.-

Graduación de cadetes, de carrera policial y seguridad publica



20 de enero.-

Presentación del Plan integral de prevención y seguridad para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.



22 de enero.-

Sesión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Sustentabilidad



23 de enero.-

Inauguración de parabuses en corredor chápala.



27 de enero.-

Celebrando día mundial de la educación ambiental en escuela primaria Juan Bautista Iñiguez.



4 de febrero.-

Entrega de uniformes a personal de Seguridad Pública.



6 de febrero.-

Reunión en planta tratadora de aguas residuales de San Miguel Cuyutlán.



Evento con pescadores en Cajititlán



18 de febrero.

Sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Policial de Seguridad Pública.



19 de febrero.-

Programa de capacitación “Jaliscienses Residentes en el Exterior y sus Familias Binacionales”.



26 de febrero.-

Invitación del Regidor Juan Ramón Alcalá, al Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.



28 de febrero.-

Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Pública



Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública



20 de marzo.-

Visita del campeón de boxeo, Cristian Alejandro González Ortega.



26 de marzo.-

Salvemos nuestros glaciares, en Cuexcomatitlán.



31 de marzo.-

Reunión casa ejidal de San Miguel Cuyutlán.



1 de abril.-

Conferencia con César Lozano en Lienzo Charro.



7-9 de abril.

Intervención de recuperación de áreas verdes



11 de abril.-

Mesa de trabajo con compañeros regidores



21 de abril.-

Acto religioso en San Juan Evangelista



27 de abril.-

Visoria de los equipos amateur de zona valles



28 de abril.-

Foro sobre el rescate y reforestación de bosques y cerros en Tlajomulco.



05 de mayo.-

Exhibición de bailes folclórico en Cajititlán.



9 de mayo.-

Clase de defensa personal.



13 de mayo.-



16 de mayo.-

Reunión con equipo de reforestación.



19 de mayo.-

Evento “Tlajo Cuida el Agua”.



20 de mayo.-

Reunión con el director de UNASAM



21 de mayo.-

Atendiendo a ciudadanos de la comunidad de San Agustín para reparación de calles y drenajes con el Director de Obras Públicas.



23 de mayo.-

Desazolve canal de cedros.



29 de mayo.-

Sesión Ordinaria en Villas de la Hacienda



5 de junio.-

Programa en TLAJO SIEMPRE HAY CHAMBA presentado en Lomas del Sur.



Presentación de equipos de fútbol COMUDE Tlajomulco.



6 de junio.-

Brigadas "Yo Jalisco" en Chulavista.



13 de junio.-

Reunión con ciudadanos de Santa Fe.



Reunión de seguimiento para las acciones de saneamiento de la Laguna de Cajitlán



19 de junio.-

Sesión Ordinaria de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.



24 de junio.

1^a. Jornada medica Pre hospitalaria.



26 de junio.-

Sesión de Ayuntamiento en CUTLAJO



Reunión con equipo estratégico de Fraccionamiento Los agaves.



3 de julio.-

Padrino de graduación de escuela primaria Severo Díaz Galindo.



8 de julio.-

Inicio de campaña de boteo Teletón.



Mesa de trabajo Proyecto Cajititlán



9 de julio.-

Reunión con Secretaría General del Ayuntamiento.



10 de julio.-

Sesión Ordinaria de Movilidad y Seguridad Vial.



14 de julio.-

Sesión Ordinaria de Finanzas Públicas y Patrimonio



15 de julio. -

Sesión Ordinaria de Asuntos Metropolitanos y Atención al Migrante



Estrategia para mitigación de inundaciones en Fraccionamiento Real del Valle y avenida Adolf Horn.



Mega reforestación en CUTLAJO.



21 de julio.-

Arranque de proyecto de rehabilitación a unidad deportiva de Lomas del Sur.



22 de julio.-

Elaboración de bombas de semillas en las inmediaciones de 4/10 Batallón de la Guardia Nacional.



23 de julio.-

Reunión con presidentes ejidales de San Miguel Cuyutlán.



28 julio. –

Testimonios video referenciados:

Arranque de obra en silos

https://maps.app.goo.gl/okwdnzMot1oNYe8G8?g_st=aw

https://maps.app.goo.gl/6oWZAfgx4hamFu7f7?g_st=awaw

31 de julio.-

Registro de tarjetas SALUD CERCA DE TI en El Zapote.



7 de agosto.-

Firma convenio del IDEFT con la CROM, en el sindicato de telefonistas.



8 de agosto.-

Reunión en las bodegas elite Campo Sur.



Inauguración nuevo hospital del ISSSTE de Tlajomulco de Zúñiga.



4 de agosto.-

Sesión de seguridad pública de la Comisión de Carrera Policial.



Con motivo de lo anterior, acorde a las disposiciones referidas en el proemio de presente, se rinde informe de trabajo de actividades conferidas a mi cargo y se remite para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a la fecha de su presentación

Regidor Williams Eduardo Hernández Gutiérrez.